



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

**D^a ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, ALCALDESA DEL EXMO.
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO (ALMERÍA)**

Hace saber: Que el Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería), en sesión de carácter ordinario celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, ha adoptado el siguiente acuerdo, que literalmente transcrito del borrador del Acta dice:

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Andrés Serrano Pérez, con D.N.I. núm. ***3789**, **autorización previa** para llevar a cabo actuaciones extraordinarias en suelo rústico, todo ello según la documentación técnica denominada Proyecto de Actuación en suelo rústico de carácter extraordinario para "CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE 2496 PLAZAS", en Paraje "Laguenas", Parcela 38 del Polígono 41 del término municipal de Vélez Blanco según documentación técnica de fecha febrero de 2021, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Francisco Jiménez Fernández.

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo con sujeción y atendiendo a las observaciones, limitaciones y medidas incluidas en los informes que se indican en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR el mencionado Proyecto de Actuación en suelo rústico de carácter extraordinario para "CREACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE 2496 PLAZAS", en Paraje "Laguenas", Parcela 38 del Polígono 41 del término municipal de Vélez Blanco, promovido por D. Juan Andrés Serrano Pérez, con D.N.I. núm. ***3789**, mediante escrito presentado de fecha 11/03/2021 registro de entrada 652, según documentación técnica de fecha febrero de 2021, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Francisco Jiménez Fernández, que fundamenta la declaración de interés público o social y la autorización previa de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

TERCERO.- La autorización previa de la actuación de carácter extraordinaria en suelo rústico se entenderá a los únicos efectos de conllevar la cualificación de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras la prestación compensatoria prevista en el art 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. La actuación sólo podrá

Código Seguro De Verificación	yXkGm4zIQHPK8uh/RS0jAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	21/05/2024 12:39:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yXkGm4zIQHPK8uh%2FRS0jAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

Una vez declarada de interés público la actividad y aprobado el proyecto de actuación mediante el trámite previsto en el art. 22 de la LISTA, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año la correspondiente licencia de obras (art. 33.4D) y 299.1 e) RLISTA).

Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de autorización previa a la licencia municipal, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial.

Las actuaciones extraordinarias en suelo rústico quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

Se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma art. 22.4 LISTA. Por otro lado, se establece una prestación compensatoria art. 22.5 LISTA y art. 35 RLISTA.

Se advierte que aún declarada de interés público la actividad y aprobado el proyecto de actuación no podrá otorgarse dicha licencia si requiere otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que estas sean concedidas o emitidos dichos informes (art. 137.1 LISTA y art. 299.2 RLISTA).

Se advierte que las actuaciones no contempladas en la documentación aportada, tendrán que tramitarse mediante nueva autorización previa (salvo en el caso de modificaciones no sustanciales).

En Vélez Blanco, a 20 de mayo de 2024

Código Seguro De Verificación	yXkGm4zIQHPK8uh/RS0jAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	21/05/2024 12:39:33	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yXkGm4zIQHPK8uh%2FRS0jAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			